



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares. Trafalgar. 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1,00 peseta. Atrás-  
sado 2,00 pesetas. Suscrip-  
ción Trimestre. 65 pesetas

Año XV

Jueves 29 de junio de 1950

Núm. 180

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<i>Orden de 19 de junio de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo sobre «La iniciación agrícola en la Escuela Primaria y Metodología de su Enseñanza» en la Granja-Escuela de Cogulla, de Zaragoza ... ..</i>	
<i>DECRETO de 23 de junio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Rafael Pardo de Andrade y Farina ... ..</i>	2850		2854
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>DECRETO de 6 de junio de 1950 por el que se declara subvencionado, por edad, al Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola, don Miguel Guijarro Lledó ... ..</i>	2850	<i>Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Montcelimar», de Mongat (Barcelona), para que contrate con la Delegación Nacional de Auxilio Social la cesión de la finca y terrenos de su propiedad, en orden al cumplimiento de los fines fundacionales ... ..</i>	2853
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<i>Otra de 20 de junio de 1950 por la que se aprueban los presupuestos de adquisición e instalación con destino al Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid ... ..</i>	2853
<i>DECRETO de 19 de mayo de 1950 sobre creación en Felanitx de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera ... ..</i>	2850	<i>Otra de 20 de junio de 1950 por la que se aprueba proyecto de obras de consolidación, conservación y reforma en el Ateneo Científico y Literario de esta capital ... ..</i>	2836
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<i>Otra de 10 de junio de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción del edificio-colegio de la Fundación «Concha Heres», de Oviedo, y se autoriza al Patronato para que las realice por administración ... ..</i>	2856
<i>Orden de 21 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Pilar Ramos Jiménez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de febrero de 1949 ... ..</i>	2850	<i>Otra de 13 de junio de 1950 por la que se autorizan unas obras a realizar en la Fundación «Colegio de la Santísima Trinidad», de Cáceres ... ..</i>	2856
<i>Otra de 21 de junio de 1950 por la que se concede un crédito extraordinario, por un importe de 48.130 pesetas, al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española ... ..</i>	2851	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<i>Orden de 14 de junio de 1950 por la que se limita la incompatibilidad de las pensiones de retiro otorgadas por los Montepios, Mutualidades y Entidades Laborales de Previsión Social al personal que tiene afiliado, con las que concede el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez a noventa pesetas mensuales ... ..</i>	2857
<i>Orden de 1 de junio de 1950 por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso-oposición a una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional ... ..</i>	2852	<i>Otra de 16 de junio de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona), solicitada por don José Elias Santos ... ..</i>	2837
<i>Otra de 23 de junio de 1950 por la que se aprueba el Reglamento orgánico de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos ... ..</i>	2852	<i>Otra de 16 de junio de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 8 de la calle de Ricardo de la Vega, de esta capital ... ..</i>	2837
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<i>Otra de 16 de junio de 1950 por la que se declara vinculada a don Joaquín Martínez Orense la casa barata y su terreno número 124 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas de esta capital ... ..</i>	2858
<i>Orden de 17 de junio de 1950 por la que se aprueba la propuesta de las pruebas de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, y se fijan las normas para la provisión de vacantes ... ..</i>	2852	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra de 20 de junio de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Berceira a don Alfonso de Navasqués de Pablos, Juez de entrada ... ..</i>	2853	<b>ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Política Económica.—Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A.»</b>	
<i>Otra de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Carlos Lasala Perraucá, Juez de ascenso ... ..</i>	2854		
<i>Otra de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Luis de Sambricio López, Juez de ascenso ... ..</i>	2854	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas, de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Tarazona (Cuenca) y su estación férrea ... ..</b>	
<i>Otra de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Angel Morales Díaz, Juez de ascenso ... ..</i>	2854		
<i>Otra de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Antonio Hernández Díaz, Juez de ascenso ... ..</i>	2854	<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolio (Sección de Loterías).—Autorizando a la Rvda. Madre Superiora del Asilo-Hospital de la Beata María Ana de Jesús, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de enero de 1951 ... ..</b>	
<i>Otra de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Luis Pérez-Lemaury García, Juez de ascenso ... ..</i>	2854		
<i>Otra de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Antonio Sánchez Jáuregui, Juez de ascenso ... ..</i>	2854	<b>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de mayo de 1950</b>	
<i>Otra de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Jesús Díaz de López-Díez y López, Juez de ascenso ... ..</i>	2854		
<i>Otra de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Pedro Alvarez-Castellanos, Juez de ascenso ... ..</i>	2854	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ... ..</b>	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 23 de junio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Rafael Pardo de Andrade y Fariña.**

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército, don Rafael Pardo de Andrade y Fariña, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitres de diciembre del pasado año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitres de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 6 de junio de 1950 por el que se declara jubilado, por edad, al Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola, don Miguel Guijarro Lledó.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno y a propuesta del Ministro de Agricultura

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día doce del mes en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, don Miguel Guijarro Lledó.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 19 de mayo de 1950 sobre creación en Felanitx de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera.**

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Felanitx un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

**Artículo segundo.**—Publicada la Orden de creación se constituirá en Palma de Mallorca el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Artículo tercero.**—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo cuarto.**—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

**Artículo quinto.**—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ-MARTIN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 21 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Pilar Ramos Jiménez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de febrero de 1949.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de mayo último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Pilar Ramos Jiménez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de febrero de 1949, sobre designación de Maestras de la graduada adscrita al Instituto de Niños Anormales Fray Bernardino Alvarez; y

Resultando que el Consejo de Protección Escolar del Instituto de Niños Anormales Fray Bernardino Alvarez, creado por Orden de 15 de enero de 1948, en uso de las atribuciones que le confiere el número cuarto de dicha Orden anunció, de acuerdo al número quinto de la misma, concurso para proveer tres plazas de

Maestras y tres de Maestros, que habrían de reunir, según la Orden de convocatoria, «la condición debidamente acreditada documentalmente de haber realizado estudios sobre enseñanza de anormales o practicado la misma en centro o establecimiento de tal especialidad»;

Resultando que el Consejo de Patronato de dicha Institución, a propuesta del Tribunal, en reunión de 10 de diciembre de 1948, posterior a la convocatoria, acordó en orden a las características y circunstancias de las Maestras que habrían de desempeñar dichas plazas: «que las seleccionadas fueran personas jóvenes, a fin de que pudieran llevar mejor la labor de enseñanza de anormales, que por su naturaleza es difícil y muy pesada, y que en este sentido se había de hacer la selección, prefiriendo a las de menor edad; acordando a continuación excluir y no seleccionar a ningún Maestro ni Maestra que tuviera más de cuarenta años de edad»;

Resultando que la admisión de documentos terminó el día 15 de septiembre de 1948, concurriendo a dicho concurso, entre otras Maestras, la actual recurrente, doña Pilar Ramos Jiménez:

Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero de 1949 y de conformidad con el acuerdo del Patronato, de 10 de diciembre de 1948, se nombró para dicho cargo a las concursantes doña Josefa Merino Fernández, doña Eusebia Díaz Arnal y doña María Paz Amor González, quedando eliminada la hoy recurrente;

Resultando que estimando lesiva la resolución adoptada sobre el concurso de referencia—cuya notificación a la recurrente no consta—, doña Pilar Ramos Jiménez elevó escrito al Ministerio de Educación Nacional, con fecha primero de junio de 1949, en súplica de que fuese «repuesta la Orden por la que debiera haberse resuelto el repetido concurso, declarando nulos los nombramientos de las tres mencionadas Maestras y designando en su lugar las que reuniesen preferentes méritos entre las concursantes», y entre ellas las recurrente, por entender que en justicia le correspondía;

Resultando que hallándose en tramitación el oportuno expediente motivado por el recurso de reposición meritano, la dilación con que el Consejo de Patronato hubo de remitir al Ministerio de Educa-

ción Nacional el expediente originario del repetido concurso, dió lugar a que transcurriese el lapso de tiempo reglamentario para entender que se había producido denegación tácita, por aplicación del silencio administrativo, como así lo entendió la recurrente, formulando el presente recurso de agravios;

Resultando que la Subsecretaría—en la Sección de recursos del Ministerio de Educación Nacional—informó en 26 de octubre de 1949 que dos de las concursantes, doña Eusebia Díaz Arnal y doña Paz Amor González, no reúnen las condiciones de especialización que fijara la convocatoria anunciada por el repetido Consejo; así como que la recurrente quedó excluida por el criterio de previa eliminación que adoptó el Patronato para los concursantes que tuvieran más de cuarenta años de edad;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, en su artículo quinto, Orden de 5 de enero de 1949, Orden de convocatoria para el concurso de referencia, acuerdo del Patronato de Fray Bernardino Álvarez, de 10 de diciembre de 1948, jurisprudencia aplicable al caso y demás disposiciones y normas de general aplicación;

Considerando que según ha declarado reiteradamente la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la presente vía de agravios, las bases del concurso constituyen norma obligatoria y de ineludible observancia, siendo la Ley que lo regula y a cuyo tenor han de resolverse todas las cuestiones que sobre él se susciten, y en primer lugar la determinación de las condiciones que los concursantes han de reunir (Sentencias del Tribunal Supremo de 26 de abril de 1929, 31 de enero de 1905, 8 de marzo de 1907 y 23 de mayo de 1906);

Considerando que en los concursos es facultad discrecional de la Administración la de juzgar las condiciones de los admitidos; y al no expresar este concurso la escala graduada de méritos por orden de preferencia, dado el carácter de ley que para los concursantes tienen los términos de la convocatoria, cualquiera que sea la importancia de sus méritos y las razones en que descansen, procede con arreglo a derecho, la Autoridad encargada de hacer la elección, haciendo recaer ésta en el funcionario que a su libre apreciación merezca ser elegido, criterio éste que ha sentado repetidamente nuestra Jurisprudencia (Sentencias de 25 de junio de 1929, 20 de abril de 1929, 6 de febrero de 1908 y Autos de 21 de marzo de 1903 y 13 de febrero de 1894);

Considerando que a mayor abundamiento al no haber formulado la hoy recurrente protesta alguna en cuanto a los términos de la convocatoria, no procede reclamación alguna basada en sus términos, en aplicación de la doctrina que en caso análogo sentó la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 1929;

Considerando que aunque el recurso de agravios no se basa sobre la violación de un derecho administrativo constituido con anterioridad a favor de la recurrente, cuya inexistencia en este supuesto haría improcedente la impugnación de la resolución del concurso, esta improcedente en cuanto a la crítica respecto a la apreciación de los méritos de los concursantes se deriva de ser facultad discrecional de la Administración esta calificación, siempre que en las bases del concurso no se hubiere fijado escala graduada de preferencia;

Considerando que aunque deba desestimarse esta primera parte del recurso en cuanto a la resolución del concurso, no se le puede negar la facultad de recurrir en tiempo y forma contra las infracciones de las disposiciones que regulen la procedencia para la provisión de los cargos mencionados, porque del exacto cumplimiento de aquéllas emana

no sólo el acierto en los nombramientos, sino el derecho del concursante a que los nombramientos no recaigan en persona que no reúna las condiciones que necesariamente previó la convocatoria para su nombramiento (Auto de 15 de marzo de 1906); pudiendo estimarse que el único derecho de cuantos toman parte en los concursos consiste en deducir las reclamaciones que procedan, a fin de que se cumplan las leyes y disposiciones por las cuales se regulan aquéllos, y para que no obtenga vacante quien carezca de la aptitud legal necesaria para aspirar al cargo, siendo ésta la única limitación impuesta a la libre facultad de apreciación de los méritos y el único derecho que puede usar a favor de los que tienen la expresada condición;

Considerando que aunque la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional informe sobre la presunta inexistencia en doña Eusebia Díaz Arnal de las condiciones de especialización que fijara la convocatoria de dicho concurso, es lo cierto que en los términos de la misma no se habla de especialización, sino más bien de «haber realizado estudio de enseñanza de anormales o practicado la misma en centro o establecimiento de tal especialidad», y acreditada la posesión del título de Licenciada en Pedagogía por doña Eusebia Díaz Arnal, en cuyo título se incluye la aprobación de la asignatura de «Pedagogía diferencial de anormales», es lo cierto que dicha concursante reúne el requisito de haber realizado estudios que exija la convocatoria;

Considerando que en cuanto hace referencia a la concursante doña Paz Amor González, no se consta documentalmente la concurrencia alternativa de uno de los dos requisitos que son exigidos por la convocatoria: esto es, o haber realizado estudios de enseñanza de anormales o bien haber practicado la misma en centro o establecimiento de tal especialidad, debiendo calificarse, por tanto, de improcedente su nombramiento para la vacante anunciada en el concurso;

Considerando que si bien es facultad discrecional de la Administración la fijación de la escala de preferencias en la apreciación de los méritos y que esta fijación puede realizarse con posterioridad a la Orden de convocatoria e incluso permanecer oculta para los posibles concursantes, es lo cierto que las bases de la convocatoria son la ley del concurso, y única norma dispositiva en cuanto a condiciones de admisión se refiere, y que no le es lícito a la Administración la fijación de causas de inadmisión o exclusión con posterioridad a la publicación formal de la convocatoria y cierre de la admisión de instancias, ya que como ha declarado la Sentencia del 15 de febrero 1901 («Gaceta» de 7 de mayo de 1903), la Administración no puede excluir del concurso de aspirantes a quien la misma admitió a aquél, especificándose en dicha sentencia, sentando doctrina que puede ser perfectamente aplicable al presente caso, que aun en el supuesto de que la Orden y anuncio de la convocatoria para la provisión del cargo solicitado por la recurrente contrariase lo establecido en las disposiciones vigentes, es lo cierto que después de haberse en dicha Orden reconocido el derecho de la demandante y de haberse confirmado tal reconocimiento en acto tan explícito como la admisión al concurso, no puede la Administración anular con daño de tercero sus propios actos y debe, por consiguiente, sujetarse en la resolución final del expediente a lo prevenido en la convocatoria;

Considerando que el acuerdo del Consejo de Patronato del Instituto Fray Bernardino Álvarez, de 10 de diciembre de 1948 al determinar la preferencia por razón de la edad, entre los concursantes, no se limitó a establecer una escala de

méritos para la apreciación de los mismos, lo cual hubiera sido perfectamente legítimo, sino que se extendió también a establecer una causa de exclusión con posterioridad a la Orden de convocatoria y cierre en la admisión de instancias, decisión que no podía realizarse legalmente en el trámite de calificación de los méritos entre los concursantes;

Considerando, por último, que en méritos de todo lo expuesto procede estimar en parte el recurso de agravios interpuesto por doña Pilar Ramos Jiménez,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, anular la Orden de 28 de febrero de 1949 por la que se nombran Maestras de la graduada adscrita al Instituto de Niños Anormales Fray Bernardino Álvarez, y todas las actuaciones que le precedieran desde el trámite y momento en que el Tribunal, por su acuerdo de 10 de diciembre de 1948, estableció como causa de exclusión la edad superior a cuarenta años, no prevista en la convocatoria.

Lo que orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

**ORDEN de 21 de junio de 1950 por la que se concede un crédito extraordinario por un importe de 48.130 pesetas al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 28 de enero del corriente año, por el que se aprobó el presupuesto ordinario de los Territorios del Africa Occidental Española, y a fin de que puedan hacerse efectivos a los funcionarios procedentes de Cuerpos de la Administración del Protectorado, que prestan sus servicios en aquellos Territorios, los derechos reconocidos por la Ley de 23 de diciembre de 1949,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Gobierno de los Territorios y previo informe de la Dirección General de Marruecos y Colonias, se ha servido autorizar la concesión de un crédito extraordinario por un importe de cuarenta y ocho mil ciento treinta pesetas (48.130 ptas.) al Presupuesto en vigor del Africa Occidental Española, en su Sección primera—Gobierno—, capítulo primero—Personal—, artículo segundo—otras remuneraciones—, grupo segundo—gratificaciones y otros devengos—, concepto adicional primero, «gratificación complementaria a funcionarios procedentes de Cuerpos de Protectorado, por los años 1949 y 1950». Dicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 1 de junio de 1950 por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso-oposición a una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.**

Ilmo. Sr. A tenor de lo dispuesto en la convocatoria para proveer por concurso-oposición una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional, de acuerdo con lo establecido en las demás disposiciones vigentes en la materia y de conformidad con la propuesta de ese Centro Directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador del referido concurso-oposición quede constituido en la forma, siguiente:

Presidente: Don Juan Arjona Trapote, Jefe facultativo del Instituto Oftálmico Nacional.

Vocales: Don Luis Camarón Calleja, Médico de número del Cuerpo Médico de la Beneficencia General; don Augusto Granados Gómez, idem; don Rafael García-Tapia Hernando, idem; don Luis Mier Jadrake, como representante de la Facultad de Medicina; don Pedro Tena Ibarra, Médico, como representante de la Dirección General de Sanidad; don Carlos Costi, como representante del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia; don Juan Valentín Gamazo, en representación de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia.

**ORDEN de 23 de junio de 1950 por la que se aprueba el Reglamento orgánico de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 7 de julio de 1944 que creó la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Correos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento orgánico de la misma, el cual será publicado en el «Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» correspondiente al día 30 de junio actual, surtiendo plenos derechos jurídicos de igual manera que si dicha publicación tuviera lugar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. y se hace público a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 17 de junio de 1950 por la que se aprueba la propuesta de las pruebas de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, y se fijan las normas para la provisión de vacantes.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden ministerial de 30 de enero del corriente año, por la que se convocaron pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por esa Subdirección General y publicar a continuación la relación de opositores aprobados

con derecho a ocupar las vacantes existentes:

1. D. Angel Sáez Sáez.
2. D. José Antonio Viejo Rodríguez.
3. D. Carlos Carapeto Fernández.
4. D. Mario García Pola.
5. D. Enrique Sánchez Elbal.
6. D. Adolfo Vega Killius.
7. D. Manuel Chacón Cano.
8. D. Enrique García Gregorio.
9. D. Diego Luis Algarin García.
10. D. Julián Senado Mateo.
11. D. Roberto Rey Sierra.
12. D. Ramón Bermúdez Mereles.
13. D. Celedonio Pulido Sánchez.
14. D. Antonio Delgado Saavedra.
15. D. Jesús Crespo Parrilla.
16. D. Nicolás Sánchez Ramos.
17. D. Diego López Giménez.
18. D. Prudencio Yagüe Rans.
19. D. Juan Díaz de la Rosa.
20. D. Antonio Garcés Machin.
21. D. Gregorio Avila García.
22. D. Pablo Dominguez López.
23. D. Custodio Martín Martín.
24. D. Fernando Guisado Janeiro.
25. D. Carlos Valls Ortega.
26. D. José Caballero Serrano.
27. D. Manuel García Cabezas.
28. D. Justo Bravo Merino.
29. D. Marcos Marin García Asenjo.
30. D. Enrique Fuentes Montoya.
31. D. Manuel Díaz González.
32. D. Nicolás Rubio Monroy.
33. D. Anastasio Rodríguez Fernández.
34. D. Francisco Avilés Montalbán.
35. D. Florentino Fernández Martínez.
36. D. José Donaire Mena.
37. D. Israel Amador Ramos.
38. D. Juan Poblador Martínez.
39. D. José Giménez Fuentes.
40. D. Luis Benito Huertas.
41. D. Cándido Zumeta Petite.
42. D. Luciano García Feria.
43. D. Antonio Gómez Orihuela Alvarez.
44. D. José Heredero Gaitán.
45. D. Ramón Vázquez Martínez.
46. D. Francisco Juan Ferrer Aracil.
47. D. Juan Barca Fabre.
48. D. Cristóbal Jiménez León.
49. D. José Elroy Sánchez Casas.
50. D. José Carreiras Cobas.
51. D. Gaspar Saiz Carcedo.
52. D. Emilio Luquero Caldevilla.
53. D. Domingo Castiñeiras Marichal.
54. D. Pedro López García.
55. D. Victoriano Peñas Simón.
56. D. Francisco Fornells Semelí.
57. D. Jesús Gil Ríos.
58. D. Néstor Narciso Pérez Pérez.
59. D. José L. Martín Escudero San Martín.
60. D. Eduardo Pérez Moreno.
61. D. Jesús Sánchez Calzada.
62. D. Antonio Nieto Fernández.
63. D. Francisco Jiménez Rojas.
64. D. José Ramón Páez Sánchez.
65. D. Joaquín García de Mateos Nieto.
66. D. Simforoso Marcos Marcos.
67. D. José Calleja Manzanares.
68. D. Luis Vázquez Arias.
69. D. Gabriel Núñez Ruiz.
70. D. Rafael Ramirez de Silva.
71. D. Antonio Revilla Martín.
72. D. Vicente Miguel Guevara.
73. D. Modesto Prendes Alvarez.
74. D. Antonio Pérez Sánchez.
75. D. Manuel Montero Caro.
76. D. Juan Cañete Molina.
77. D. Joaquín Austrich Gros.
78. D. Avelino Fernández Gutiérrez.
79. D. Julián Pérez Sirodey.
80. D. José Casquero Castro.
81. D. Felipe Sánchez Sánchez.
82. D. Buenaventura Marcos Hurtado.
83. D. Fernando Cabezon Sánchez.
84. D. Julián Dobao Arrojo.
85. D. Juan García Soñez.
86. D. Emilio Martín Marto.
87. D. Eugenio Iglesias Prado.
88. D. Felipe Agudo Calderón.
89. D. José Lorenzo Sánchez.
90. D. Conrado Marin López.

91. D. Israel Sánchez González.
92. D. José Molina Cuesta.
93. D. Guillermo Mivalles Martínez.
94. D. Manuel Quiñones Garzo.
95. D. Antonio Ballesteros Valdés.
96. D. Manuel Medina Morales.
97. D. José Flores Machado.
98. D. Aurelio López Pérez.
99. D. Eusebio Exposito Cabello.
100. D. Manuel Martín Sánchez.
101. D. Ismael Martín Ruiz.
102. D. Marcelino Acero Arroyo.
103. D. Antonio Navarro Castex.
104. D. Lorenzo Esteban Peláez.
105. D. Juan Leyva Reina.
106. D. Manuel Calvo Montañó.
107. D. Manuel Carrasco Alamo.
108. D. Enrique Hidalgo Pérez.
109. D. Jesús Martín Hernández.
110. D. Asensio Sánchez Sánchez.
111. D. José Morcillo López.
112. D. Antonio Rodríguez Ponce.
113. D. José Pérez Martín.
114. D. Antonio Rodríguez Gilabert.
115. D. Francisco Martín Pérez.
116. D. Manuel Martínez Caamaño.
117. D. José María Benítez Barroso.
118. D. Adolfo Sotelo Prieto.
119. D. Fernando Viñal García.
120. D. Pedro Iglesias Díez.
121. D. Vicente Segura Calatayud.
122. D. Atilano Darriba Piñeiro.
123. D. Manuel Fernández López.
124. D. Francisco Encisa López.
125. D. Salvador Rabat Peñarocha.
126. D. Eugenio Roca Balsa.
127. D. Cristóbal López Belenguer.
128. D. Francisco Esteban García Hernández.
129. D. Santiago Ollé Figuerola.
130. D. Francisco Salgado Rodríguez.
131. D. Antonio Vidal Iniesta.
132. D. José Luis Ramiro González.
133. D. Jorge Hidalgo Zaragoza.
134. D. José Maldonado Casares.
135. D. Francisco Martínez Zaragoza.
136. D. Gustavo Martínez Martínez.
137. D. José Bonet Rosselló.
138. D. Manuel Domínguez Parrilla.
139. D. Juan Galiano Torres.
140. D. Fidel Domínguez Fernández.
141. D. Carlos Tena Muñoz.
142. D. Ramón Jiménez Tenor.
143. D. Manuel Ramón Moreno.
144. D. Manuel Blanco Daza.
145. D. José Luis Pérez Romero.
146. D. José Gutiérrez García.
147. D. Francisco Sánchez Márquez.
148. D. Evaristo Gálvez Rodríguez.
149. D. Carmelo Rojo Cereza.
150. D. Antonio Varela Nieto.
151. D. Constantino Benavent Serra.
152. D. Vicente Amat Alcaraz.
153. D. Adolfo Fernández Fernández.
154. D. Luciano Martínez Calvo.
155. D. Manuel Vila Sánchez.
156. D. Antonio González García.
157. D. José Amor Pifano.
158. D. Ramón Cortizas Rico.
159. D. Luis Bellido Muro.
160. D. Antiocho Aguado Arranz.
161. D. Andrés de la Cruz García.
162. D. Manuel Edreira Vilasante.
163. D. José Sánchez Nieto.
164. D. Antonio Fernández García.
165. D. Pablo Rodríguez Galindo.
166. D. Angel González Gómez.
167. D. Manuel Hermida Otero.
168. D. Juan Gallego Toret.
169. D. Manuel López Carnota.
170. D. Telesforo Gonzalez Rodríguez.
171. D. Manuel López Lamas.
172. D. Antonio Sánchez Cereceda.
173. D. Antonio Manso Sotelo.
174. D. Félix Planelles Lledó.
175. D. José Hernández Martín.
176. D. Manuel Martínez Lago.
177. D. Francisco Reus Menaches.
178. D. Manuel Rodríguez García.
179. D. Juan Hernández Hernández.
180. D. Julio Rodríguez Nevas-Toscana.
181. D. Antonio Martínez Martínez.
182. D. Diego Moya García.
183. D. Saturnino Pérez Fernández.

184. D. José Martínez Ueb.
185. D. Eloy Morales Ruiz.
186. D. Antonio Mayorgas Jiménez.
187. D. Juan Antonio Rubio Romero.
188. D. Antonio Belonguar Maicas.
189. D. Manuel González Caro.
190. D. Federico Naranjo Cuesta.
191. D. Antonio Expósito Padilla.
192. D. Salvador del Rio Rodríguez.
193. D. José Astorga Jiménez.
194. D. Nicolás Doncel Moreno.
195. D. Daniel Rodríguez Suárez.
196. D. Antonio González Lamuña.
197. D. Braulio Pavón Romero.
198. D. José Hernández Porras.
199. D. José Antonio Bernal Sánchez.
200. D. Emilio Sánchez Rabanaque.
201. D. Heliodoro Barrio Rueda.
202. D. Jesús Fuig Cornell.
203. D. Cruz Robles Puente.
204. D. Andrés Serna Cuevas.
205. D. Antonio Bosch Dutras.
206. D. Antonio Serrano Ruiz.
207. D. Gaspar Hernández Murcia.
208. D. Angel Gallinar García.
209. D. Bartolomé Esteva Sureda.
210. D. Virgilio Martínez Conde.
211. D. Conrado Herranz Puerto.
212. D. Rogelio Marcos Brasa.
213. D. Francisco Cervantes Berruezo.
214. D. Francisco Mora Canales.
215. D. Guillermo Ruiz Martínez.
216. D. Andrés Escuder Martínez.
217. D. Antonio Torralba Ortiz.
218. D. Miguel Martín del Real.
219. D. Ramón Cabrera Salcedo.
220. D. Luis Torres Ponce.
221. D. José Romero González.
222. D. Antonio Caro Moreno.
223. D. José Sánchez Fernia.
224. D. Joaquín García Lagares.
225. D. Bernardino Calvo Vallejo.
226. D. José Muñoz Palma.
227. D. Manuel Toscano Alvarez.
228. D. Antonio Gómez Marmol.
229. D. Pedro Gómez Arevalo.
230. D. Joaquín Martínez Carvajal.
231. D. Ricardo Manuel Tobajas.
232. D. José Otero Diaz.
233. D. Exuperio Moya Oliver.
234. D. Pedro Mavol Menimelia.
235. D. Martín Martos Zapata.
236. D. Francisco Garnica Uceda.
237. D. Adolfo Peña Martínez.
238. D. Servando López Gálvez.
239. D. José Roxo Ripollés.
240. D. Julián Canales Ocaña.
241. D. Vicente Taléns Amat.
242. D. Virgilio Sáez de Descallar.
243. D. Rafael Ramírez Sánchez.
244. D. José García Sifre.
245. D. Luis Herrero Ascaso.
246. D. Manuel Salmerón Berbel.
247. D. Angel Mora Simón.
248. D. Carmelo Laparra Pérez.
249. D. Antonio Ansótegui Chacartegui.
250. D. Manuel Aguilera Sansano.
251. D. Antonio Argiles Andrés.
252. D. Manuel Ferrandis Romera.
253. D. Jerónimo Amengual Rubí.
254. D. Bernardo Cifuentes Tabares.
255. D. Pedro Fortea Nadal.
256. D. José Sanchis Simón.
257. D. Pedro Pérez Belmonte.
258. D. Antonio Pedrosa Atienza.
259. D. Manuel Ortiz Calvo.
260. D. Evaristo Graciano López.
261. D. Leonardo Luciano Ramirez.
262. D. Manuel Amaya Ubiña.
263. D. Jesús Torralba Turrán.
264. D. Florencio Ramos Parra.
265. D. Antonio Herrera Velázquez.
266. D. Lorenzo Rubiano Gaitán.
267. D. Rafael Sánchez Dominguez.
268. D. Luis González Nieto.
269. D. Francisco Ramos Tinahones.
270. D. Rafael Martínez Durán.
271. D. José Almuedo Montoro.
272. D. Alfonso Rubiano Gaitán.
273. D. José Sánchez Luque.
274. D. Edmundo Martínez del Hoyo.
275. D. Félix López Aramendia.
276. D. Ricardo López Jiménez.
277. D. Emilio Santonja Lloréns.

278. D. Lorenzo Merie Cellmendiz.
279. D. Daniel Lichana Extremera.
280. D. Santiago Arilla Embuin.
281. D. Ramón Checa Cabrera.
282. D. Vicente García Cosin.
283. D. Francisco López Marín.
284. D. Antonio Jiménez Lamarta.
285. D. Galo López Francés.
286. D. José López Moreñita.
287. D. José Olmos Padilla.
288. D. Ricardo Ortiz Sainz.
289. D. Marcial Lara Jordán.
290. D. Francisco Javier Caravasa Clotet.
291. D. Ricardo Garrido Garrido.
292. D. Manuel Romero Conde.
293. D. Severino Antonio Carriles Balbona.
294. D. Manuel Hernández González.
295. D. Joaquín Amaya Amaya.
296. D. Marcelino Tizón López.
297. D. Antonio Navarro Brito.
298. D. Juan López Caspe.
299. D. Francisco Delgado Fuente.
300. D. Lucio Cendoya Eguiguren.
301. D. Inocencio Pérez Sánchez.
302. D. Juan Diaz Molina.
303. D. Jesús Carra González.
304. D. Florencio Merino Mahamund.
305. D. Fernando Rumazo Iglesias.
306. D. Gerardo Villar Aransay.
307. D. Francisco Luna Sánchez.
308. D. Sebastián García Sanz.

Se aprueba asimismo, insertándose a continuación, la relación de los opositores aprobados para formar el Cuerpo de aspirantes, por el orden de preferencia con que figuran:

1. D. Juan Rico Palomino.
2. D. Manuel Caballero Trigueros.
3. D. Rafael Hernández Núñez.
4. D. Julio Ovejero Vadillo.
5. D. Feliciano Modesto Conde Medina.
6. D. José Timón Castro.
7. D. José Reollo Sánchez.
8. D. Simón Felipe Fuentes Maldonado.
9. D. Virgilio Cordero Rodríguez.
10. D. José Zafra Martínez.
11. D. Enrique Ugarte Murga.
12. D. Casimiro José Trenado Gómez.
13. D. Esteban Mendoza Doblado.
14. D. Felipe Gómez Madrid.
15. D. Bonifacio Rodríguez Jiménez.
16. D. Predigildo Diaz Bueno.
17. D. José Castillo Carmena.
18. D. José Fernández Alfonso.
19. D. Melquiades González Mate.
20. D. José Manuel García Alvarez.
21. D. José Jiménez Pérez.
22. D. Florentino Jiménez Herrera.
23. D. Juan López Marrero.
24. D. Eusebio Bretón Martínez.
25. D. Manuel Calderin Martin.
26. D. Serafin Dominguez Cajigas.
27. D. Victor Manuel Trabazo Nine.
28. D. Bernardino Barandela Menor.
29. D. Antonio Fernández López.
30. D. Alejo García González.
31. D. Manuel Paredes Gómez.
32. D. José Pérez Trashorras.
33. D. Rafael Rojas López.
34. D. Antonio Regueiro Veiras.
35. D. Severino Rodríguez Gómez.
36. D. Félix Tolbaños González.
37. D. Darío Casares Rodríguez.
38. D. Antonio Martínez Fernández.
39. D. Alfredo López Rodríguez.
40. D. Florentino Pérez Pareja.
41. D. Bartolomé Llabrés Pons.
42. D. Diego Fernández Torrén.
43. D. Manuel López Gil.
44. D. Juan Béjar Fernández.
45. D. Roque Florencio Martínez García.
46. D. Francisco Hernández Vegas.
47. D. Ramón Satorún Cores.
48. D. Adolfo González Abuín.
49. D. José Peteiro Penas.
50. D. Angel Borrego Comerón.
51. D. Daniel Rego García.
52. D. Luis Amat Brotons.
53. D. Mariano González de Miguel.
54. D. Antonio Bacheo Porcar.
55. D. Amadeo Blasco Tomás.
56. D. Cristóbal Valero Font.

57. D. Enrique Sarrión Andami.
58. D. Francisco García Infantes.
59. D. Felipe González Alonso.
60. D. Angel Martínez Esteban.
61. D. Rafael Santana Carrera.
62. D. Román Luengo Diaz.
63. D. Nicolás Choque Mulas.
64. D. Antonio Rosselló Bordoy.
65. D. Vicente Velázquez Pérez.
66. D. Serafin Posado Cuesta.
67. D. Andrés Amadeo Ferri Lizandra.
68. D. Joaquín Miñano Palazón.
69. D. Nicolás Cybero Povedano.
70. D. Manuel Celades Tomás.
71. D. Victor Carmona Barrera.
72. D. Alfredo Manjón García.
73. D. Victoriano Garrido Carrillo.
74. D. José Gutiérrez Donaire.
75. D. José Ballesteros Mingorance.
76. D. Leopoldo Escrig Gil.
77. D. Jaime Ferri Lledó.
78. D. Juan de Dios Plata Martín.
79. D. Emilio Daza Ortiz.
80. D. Pedro Muñoz Torres.
81. D. Francisco Marzo Cantero.
82. D. Manuel Cabrera Cabello.
83. D. Francisco Rivodigó Muñoz.
84. D. Miguel Priego Moreno.
85. D. Antonio de la Fuente Herrera.
86. D. Antonio García Cubero.
87. D. Manuel Correcher Galve.
88. D. José Puerça Terrón.

Los interesados comprendidos en la primera de las anteriores relaciones remitirán directamente a este Ministerio (Subdirección General de Justicia Municipal), en un plazo que finalizará el día 6 del próximo mes de julio, instancia, en la que harán constar, por orden de preferencia, las plazas que soliciten, cuyas vacantes se anunciarán en el «Boletín de Justicia Municipal» de 21 del corriente.

Los aspirantes podrán igualmente, dentro del mismo plazo, solicitar destino a alguna de las vacantes existentes en el territorio de las Audiencias de Barcelona, Burgos, Pamplona y Zaragoza, en las que no ha sido cubierto en su totalidad el número de plazas convocadas.

Los Agentes de la Justicia Municipal que se hallen en situación de excedencia forzosa, como consecuencia de la Orden de 20 de mayo último, que acordó la supresión de los Juzgados en que prestaban sus servicios, deberán asimismo, dentro del mismo plazo, solicitar destino a alguna de las vacantes que se anuncian.

Los residentes en las Islas Canarias deberán formular sus peticiones por telegrama, sin perjuicio de remitir las instancias por el primer correo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Becerreá a don Alfonso de Navasqués de Pablos, Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de diciembre de 1943 sobre reorganización y sueldos de las Carreras Judicial y Fiscal, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Becerreá, vacante por traslación de don Gustavo Troncoso Facorro, a don Alfonso de Navasqués de Pablos, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Villalba.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Carlos Lasala Ferruca, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas, y vacante por promoción de don José García Aranda, a don Carlos Lasala Ferruca, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Tortosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 26 de mayo de 1950, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Luis de Sambricio López, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas, y vacante por promoción de don Amando García Royo, a don José Luis de Sambricio López, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Villafranca del Panadés, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 26 de mayo de 1950, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Angel Morales Diaz, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas, y vacante por promoción de don Pascual Ruiz Merino, a don Angel Morales Diaz, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de La Orotava, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 26 de mayo de 1950, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Antonio Hernández Diaz, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas, y vacante por continuación en situación de excedencia forzosa don Antonio Cancio Morenza, que a ella ha sido promovido, a don Antonio Hernández Diaz, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Peñaranda de Bracamonte, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 26 de mayo de 1950, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Luis Pérez-Lemaur Garcia, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas, y vacante por promoción de don José Manuel Fernández de Blas, a don Luis Pérez-Lemaur Garcia, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Laredo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 12 de mayo de 1950, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Antonio Sánchez Jaurregui, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas y vacante por promoción de don Fermín Saz Villuendas, a don Antonio Sánchez Jaurregui, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Ronda, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 12 de mayo de 1950, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Jesús Diaz de López-Diez y López, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas, y vacante por promoción de don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, a don Jesús Diaz de López-Diez y López, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Martos, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 12 de mayo de 1950, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Pedro Alvarez-Castellanos, Juez de ascenso.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas, y vacante por promoción de don Cesar Martínez-Burgos González, a don Pedro Alvarez-Castellanos Larrosa, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Caravaca, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 18 de mayo de 1950, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 19 de junio de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo sobre: «La iniciación agrícola en la Escuela Primaria y Metodología de su Enseñanza» en la Granja-Escuela de Cogulla, de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Jefatura Agronómica de Zaragoza la celebración de un cursillo sobre «La iniciación agrícola en la Escuela primaria y metodología de su enseñanza» en la Granja-Escuela de Cogulla (Zaragoza), en las fechas y con arreglo al plan que se aprueba por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio

rio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), con arreglo a la distribución, que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuestos, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1950.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Montcelimar», de Mongat (Barcelona), para que contrate con la Delegación Nacional de Auxilio Social la cesión de la finca y terrenos de su propiedad, en orden al cumplimiento de los fines fundacionales.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Montcelimar», de Mongat (Barcelona), acordó solicitar autorización de este Ministerio para ceder a Auxilio Social la finca y terrenos pertenecientes a dicha Obra pía, sitos en la expresada localidad de Mongat, a fin de que Auxilio Social, continuando el cumplimiento de los fines fundacionales, instalara en ellos la Escuela de Aprendices del Campo y atendiera a su normal sostenimiento;

Resultando que Auxilio Social se hizo cargo provisionalmente de la referida finca y terrenos e iniciado por su cuenta las obras necesarias para la instalación y funcionamiento de la expresada Escuela profesional;

Resultando que dispuesto por este Ministerio que se sometiese al mismo el proyecto de convenio correspondiente, la Delegación Nacional de Auxilio Social somete a la aprobación de este Protectorado las bases que a su juicio deben regular la cesión de los aludidos inmuebles, así como sus relaciones con el Patronato fundacional en orden a cumplir los fines de la mentada Obra pía;

Resultando que, con arreglo a dichas bases, Auxilio Social se compromete a sostener en la finca de la Fundación un hogar de aprendizaje agrícola, con capacidad para cincuenta alumnos, ampliable a ciento, de catorce a veinte años de edad, los cuales gozarán en dicha Institución de cuanto precisen para su instrucción y capacitación profesional, sin olvidar la asistencia material y espiritual, de forma que cuando cumplan la edad en que forzosamente han de abandonar la Institución estarán debidamente preparados para ejercer sus actividades profesionales y atender así con normalidad a sus necesidades;

Resultando que la Fundación «Montcelimar» coadyuvará al cumplimiento de dichos fines mediante la cesión a Auxilio Social de la finca y terrenos de su pro-

piedad, supeditando dicha cesión al cumplimiento normal por parte de Auxilio Social de los fines benéficos a que se compromete, y que son esencialmente los mismos que se establecieron por el fundador y por este Protectorado al clasificar la Institución como benéfico-docente;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación «Montcelimar» no cuenta con medios suficientes con que atender al cumplimiento de sus fines docentes, por lo que la colaboración de Auxilio Social está en principio justificada, ya que mediante ella será factible el sostenimiento de una Institución benéfica profesional con un cometido social de indudable interés y gran beneficio para la juventud obrera;

Considerando que la cesión de la finca y los terrenos de la Fundación está asimismo debidamente justificada, ya que sin dicha aportación es de todo punto imposible la existencia misma de la Institución, si bien, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, dicha cesión deberá limitarse al uso y disfrute, con carácter gratuito y por plazo de cinco años, renovable sucesiva e indefinidamente, en tanto lo consideren conveniente este Protectorado y Auxilio Social, y condicionando dicha prórroga o renovación al cumplimiento del convenio;

Considerando que la propuesta de que se trata ha sido formulada por quien en nombre y representación de Auxilio Social tiene plena personalidad para hacerlo y que en ella se resuelven los problemas que actualmente tiene planteados la Fundación «Montcelimar», sin perjuicio para la misma y con gran provecho para la enseñanza, por todo lo cual se está en el caso de aceptarla, en las condiciones que se indican, y autorizar su formalización mediante escritura pública;

Considerando que según la última relación de bienes y valores de la Fundación, ésta es propietaria de algunos motores, carros, útiles de labranza y otros enseres, valorados en 28.000 pesetas, que seguramente, aunque nada se haga constar en las bases, habrán de ser objeto de cesión a Auxilio Social, en cuyo caso deberá formalizarse el oportuno inventario e incorporarse éste a la escritura de cesión, con cláusula referente a su devolución para el supuesto de extinción del usufructo;

Considerando, por último, que dado el nuevo régimen que ha de seguir la Fundación, no es preciso que el Patronato rinda cuentas anualmente a este Protectorado, por lo que se le debe eximir de esta obligación una vez que formalice las correspondientes al año 1949; y que en su lugar, y con objeto de mantener la debida relación con el mismo, se le deben imponer la de dar cuenta periódicamente de la marcha de la Obra pía, mediante detallada Memoria, en la que se resuman la labor educativa y docente que se haya realizado por la Institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Montcelimar», de Mongat (Barcelona), para que formalice con la Delegación Nacional de Auxilio Social la cesión del uso y disfrute de la finca por cinco años, renovable sucesiva e indefinidamente, a fin de que por aquélla se atienda al sostenimiento del «Hogar de Aprendizaje Agrícola Montcelimar»; cesión que habrá de formalizarse teniendo muy en cuenta la condición resolutoria para el supuesto de que Auxilio Social no pueda por cualquier circunstancia dar cumplimiento a los fines a que se compromete y que justifica la referida cesión.

2.º Disponer que la correspondiente escritura se otorgue ante el Notario que

por turno reglamentario corresponda, en un plazo máximo de noventa días, debiéndola suscribir en representación del Patronato el Vocal que por éste se designe, y proceder seguidamente a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.º Eximir al Patronato de la obligación de formular cuentas y presupuestos en lo sucesivo y, en su lugar, que remita anualmente Memoria detallada de las actividades de la Fundación, especificando número de acogidos y sus circunstancias, enseñanzas dada a los mismos, etc.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se aprueban los presupuestos de adquisición e instalación con destino al Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid para la adquisición, instalación y reparación de una batería Tudor, laboratorio y radiadores;

Resultando que los presupuestos presentados para la instalación del laboratorio son de las casas Agromán, Manuel Cuellas y José María Vázquez; para reparación de radiadores, de las casas José Gramages, Manuel Soriano y García Zarza, y para batería solamente, de la casa Tudor, de cuya adquisición sólo remite un presupuesto, por tratarse de maquinaria especial, para la cual no existe otra casa comercial;

Considerando que de los presupuestos remitidos, y de conformidad con la propuesta hecha por el Director del Centro, y en razón de ser los más económicos para los intereses del Estado, procede hacer la adjudicación a las siguientes casas: para instalación de laboratorio, a la casa Agromán, por el presupuesto presentado, de 49.722 pesetas; para reparación de radiadores, a la casa José Gramages, por su presupuesto de 5.741 pesetas, y para la batería, a la casa Tudor, por su presupuesto de 31.945 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto en 6 y 31 de mayo último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de las adjudicaciones de referencia a las casas que a continuación se detallan: para instalación de laboratorios, a la casa Agromán, por su total importe de 49.722 pesetas; para reparación de radiadores, a la casa Gramages, por su importe de 5.741 pesetas, y para la adquisición de batería, a la casa Tudor, por su total importe de 31.945 pesetas, haciendo un total importe los tres presupuestos de 87.408 pesetas, que se aborarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se aprueba proyecto de obras de consolidación, conservación y reforma en el Ateneo Científico y Literario de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación, conservación y reforma del edificio que ocupa el Ateneo Científico y Literario de esta capital, redactado por los Arquitectos don Luis M. Feduchi y don Eugenio Sánchez Lozano;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1948 se aprueba proyecto de obras en el mismo edificio, por un total importe de 352.215,97 pesetas, con una ejecución material de pesetas 315.404,41. Por Orden de 23 de diciembre de 1948 se aprueba proyecto de obras por un total de 146.979,92 pesetas, con una ejecución material de 131.467,23 pesetas;

Resultando que la cantidad de pesetas 406.690,66 a que ascienden las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 364.383,14 pesetas: honorarios de Arquitectos por formación de proyectos, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,50 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de sus antecedentes con deducción del 12 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933, el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.008,21 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 4.008,21; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de Dirección, 2.404,93 pesetas; premio de Pagaduría, 0,25 por 100, sobre la ejecución material, 910,96 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares calculados sobre el importe de la mano de obra, 30.975,21 pesetas. Total: 406.690,66 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 30 de junio de 1949 manifestando en su informe que los honorarios facultativos son de abono para Arquitectos y Aparejador;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo con fecha del 10 y 25 de mayo último, respectivamente;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de administración;

Considerando que para la ejecución de estas obras ha sido preciso redactar el oportuno proyecto de las mismas, y teniendo en cuenta que aquellas afectan a la estructura del edificio, según se deduce del informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, procede el abono de los honorarios facultativos a Arquitectos y Aparejador, si bien para la determinación del coeficiente a aplicar es preciso incrementar a la ejecución material de este proyecto la de sus dos antecedentes;

Este Ministerio ha acordado aprobar el referido proyecto de obras de conservación, consolidación y reforma del edificio que ocupa el Ateneo Científico y Literario de esta capital, por su total importe de 406.690,66 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único y concepto único del vigente presupuesto de gastos del Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 10 de junio de 1950 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción del edificio-colegio de la Fundación «Concha Heres», de Oviedo, y se autoriza al Patronato para que las realice por administración.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Concha Heres» de Oviedo, es propietaria de un inmueble destinado a colegio de niñas, sito en la mencionada capital;

Resultando que dicho inmueble quedó afectado por la guerra, sufriendo graves daños, por lo que el Patronato de la Fundación solicitó de este Ministerio la debida autorización para enajenar en pública subasta varias parcelas de terreno, propiedad de dicha Obra pía, con objeto de allegar recursos con los que poder atender a la reconstrucción del referido inmueble;

Resultando que celebrada la aludida subasta, el Patronato hará efectiva la suma de 502.265 pesetas, importe de la venta expresada;

Resultando que según se hace constar por el Patronato, la Dirección General de Regiones Devastadas habrá de subvencionar las referidas obras de reconstrucción, sin que conste la cuantía de dicha ayuda;

Resultando que el proyecto formulado por el Arquitecto don Vidal Saiz Heres comprende la reconstrucción del local-escuela, disponiéndose una pequeña vivienda para la Maestra encargada de la enseñanza, dotándose el nuevo edificio con los servicios pedagógicos e higiénicos que sean reglamentarios;

Resultando que el presupuesto de las obras asciende a 433.161,50 pesetas, incluidos los honorarios de Arquitecto y Aparejador;

Resultando que el Patronato solicita autorización para realizar las obras por el sistema de administración, comprometiéndose a terminirlas rápidamente y obligándose, como es lógico, a justificar las inversiones efectuadas;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcciones Escolares de este Ministerio informa que dicho proyecto puede ser aprobado, y aconseja que las obras se realicen por el sistema de administración, teniendo en cuenta que se trata de la reconstrucción del edificio;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo informa, asimismo, favorablemente, si bien hace constar que la subvención de la Dirección General de Regiones Devastadas habrá de ser empleada íntegramente en el pago de las obras, reservando el producto de la subasta, en la cuantía que sea posible, para su inversión en una lámina intransferible de la Deuda del Estado;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el proyecto a que se alude reúne las condiciones técnicas reglamentarias, por lo que ha merecido el informe favorable de la Junta Técnica de Construcciones Escolares de este Ministerio, y que mediante su realización, se dará satisfacción a la necesidad que la Fundación tiene en orden a normalizar el funcionamiento de sus escuelas, mediante la instalación de éstas en las debidas condiciones de seguridad y decoro;

Considerando que la Fundación cuenta con medios suficientes para poder realizar dicho proyecto, ya que, además de las 502.265 pesetas, producto de la venta a que se ha hecho referencia, dispondrá de una importante subvención de la Dirección General de Regiones Devastadas;

Considerando que por las razones aducidas por el Patronato, y que hace suyas la Oficina Técnica de Construcciones Escolares de este Ministerio, procede que

las obras de dicho proyecto se realicen por el sistema de administración;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las formalidades reglamentarias y que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 37 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, corresponde a este Ministerio la facultad de resolver respecto al fondo del mismo;

Considerando que el problema planteado por la Junta de Beneficencia de Oviedo, relativo a la inversión del producto de la subasta, habrá de ser objeto de especial resolución por este Ministerio, al aprobar aquélla, no existiendo inconveniente en que se demore la inversión hasta que se haga efectiva la subvención de Regiones Devastadas, a fin de que la susodicha inversión se efectúe por el remanente total de que se disponga una vez terminadas las obras haciendo posible así la inmediata realización de las mismas sin perjuicio para los intereses fundacionales, puesto que la garantía de éstos estriba en que se invierta en la reconstrucción del edificio solamente la cantidad presupuestada, y en la adquisición de una lámina con el excedente entre dicho presupuesto y los ingresos que se obtengan como consecuencia de la subasta y de la subvención ofrecida por la Dirección General de Regiones Devastadas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de reconstrucción del edificio propiedad de la Fundación «Concha Heres», de Oviedo, destinado a colegio, conforme ha sido redactado por el Arquitecto don Vidal Saiz Heres, por un presupuesto de 433.161,50 pesetas.

2.º Autorizar al Patronato de dicha Fundación para que realice las obras correspondientes por el sistema de administración, con la obligación de iniciarlas inmediatamente y dar cuenta a este Protectorado de la marcha de las mismas, rindiendo cuenta de las inversiones efectuadas.

3.º Que dichas obras sean sufragadas con cargo al producto obtenido por la venta de varias parcelas, propiedad de la Obra pía, conforme en principio tiene resuelto este Ministerio, destinándose la diferencia, o sea 69.104 pesetas, más el importe de la subvención que se haga efectiva de la Dirección General de Regiones Devastadas, a la inversión en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado, al 4 por 100, a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 13 de junio de 1950 por la que se autorizan unas obras a realizar en la Fundación «Colegio de la Santísima Trinidad», de Cáceres.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Colegio de la Santísima Trinidad», instituida por doña Petra Fernández, en Cáceres, posee un inmueble en dicha ciudad destinado a colegio donde levanta sus fines;

Resultando que en dicho inmueble se han producido desperfectos ocasionados por el natural transcurso del tiempo, que son de imprescindible e inmediata reparación, porque pelagra la totalidad del edificio;

Resultando que para llevar a cabo esas obras el Patronato ha presentado el oportuno

tuno proyecto, importante 32.308 pesetas, merecedor de los informes favorables de la Junta y de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y solicitó la autorización para llevarlas a término:

Resultando que la Obra pía citada posee un saldo en metálico de 32.742,75 pesetas, producto de la venta de bienes muebles y objetos:

Considerando que siendo necesarias las obras proyectadas y estando informadas favorablemente, procede concederle la autorización pedida, lo que es facultad de este Protectorado conforme a los artículos 15 y 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913:

Considerando que si bien dispone el artículo 29 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 que no se puede disponer del capital de las Fundaciones sino para el fin a que estuvieran destinadas, y que las obligaciones de aquéllas se mantendrán con las rentas, ello ha de entenderse cuando esos capitales no sean precisos, lo que no ocurre en el presente caso, en que es necesario sostener el inmueble, sin el cual es imposible la existencia de la Obra pía, aparte de que siendo la cantidad disponible para las obras de que se trata producto de unos bienes que no producían intereses, al emplearlo en consolidar el repetido inmueble no disminuye lo más mínimo el capital fundacional, sino que lo acrecienta, revalorizando la casa-colegio:

Considerando que el Patronato propone como forma para realizar las repetidas obras la de administración, cuya forma de ejecución es muy estimable, atendida la rapidez con que han de realizarse los trabajos, lo que además está de acuerdo con lo señalado en el artículo 57 de la referida Instrucción.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Patronato de la Fundación «Colegio de la Santísima Trinidad», de Cáceres, para que efectúe las obras que se relacionan en el presupuesto presentado, y que se entenderá aprobado al efecto.

2.º Que a tal fin, las 32.308 pesetas, importe de las repetidas obras, se deducirán de las 33.742,75 pesetas de que dispone el Patronato, producto de la venta de unos muebles y otros objetos, y que fueron autorizados por este Ministerio, debiendo a su terminación formularse la oportuna cuenta, que se someterá a la aprobación del Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de junio de 1950 por la que se limita la incompatibilidad de las pensiones de retiro otorgadas por los Montepíos, Mutualidades y Entidades Laborales de Previsión Social al personal que tiene afiliado con las que concede el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, a 90 pesetas mensuales.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del incremento acordado por el Decreto de 29 de diciembre de 1948 en las pensiones del Régimen Obligatorio del Seguro de Vejez e Invalidez y la implantación, por la misma disposición, de la cuota obrera en dicho Seguro, han surgido algunos problemas referentes a la compatibilidad de aquellas otras pensiones de retiro

otorgadas por los Montepíos, Mutualidades y Entidades Laborales de Previsión Social en general con las primeras, debido a que muchas de tales Entidades sólo reconocen a sus afiliados, de acuerdo con sus peculiares Estatutos, la parte de pensión de retiro que exceda de la que por Subsido de Vejez del Régimen Obligatorio mencionado corresponda percibir a los mismos.

En efecto, desde 1 de julio de 1949, en que comienza a regir el citado Decreto de 29 de diciembre de 1948, se inicia la aportación económica del trabajador, que, al representar un mayor fortalecimiento de la estructura financiera del Seguro Obligatorio, ha permitido aumentar sensiblemente sus prestaciones, y no es justo que esta aportación, que indudablemente supone un gravamen en la economía particular de cada trabajador, aunque sea en una cuantía prudencial, pueda repercutir en su propio perjuicio al traducirse estos incrementos, a cuya formación directamente contribuye, en una disminución real de los beneficios que le puedan conceder otras Instituciones de Previsión, cual aquellas a que nos venimos refiriendo.

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en la primera de las disposiciones finales del Decreto de 29 de diciembre de 1948, de que se ha hecho mención,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La incompatibilidad de las pensiones de retiro otorgadas por los Montepíos, Mutualidades y Entidades Laborales de Previsión Social en general al personal que tiene afiliado con las que concede el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez alcanzará solamente a las 90 pesetas mensuales que hasta el día 30 de junio del pasado año se venían concediendo por dicho régimen social obligatorio, pero no a los incrementos que sobre esta cantidad se han dispuesto por el Decreto de 29 de diciembre de 1948, por ser consecuencia de la aportación obrera implantada por dicha disposición.

2.º Por las indicadas Instituciones de Previsión Social se procederá a introducir en sus respectivos Estatutos, Ordenanzas o Reglamentos aquellas modificaciones que faciliten el mejor cumplimiento de lo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 16 de junio de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona), solicitada por don José Elías Santos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Elías Santos, solicitando descalificación de la casa barata número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 27 de enero de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don José Elías Santos, como beneficiario de la refe-

rida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Barcelona, con fecha 19 de diciembre de 1949, y por carta de pago número 3.392, la cantidad de 15.085,42 pesetas, importe del resto del préstamo, prima a la construcción y una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no pueda suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona).

Segundo. Que don José Elías Santos, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexorablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 16 de junio de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de junio de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 8 de la calle de Ricardo de la Vega, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Genoveva Poblet Bollit, solicitando descalificación de su casa barata número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 8 de la calle de Ricardo de la Vega (Madrid moderno), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Genoveva Poblet Bollit, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 2 del corriente mes y año, la cantidad que le fué exigida para poder acceder a lo solicitado y obtener la descalificación del ya repetido inmueble;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Vistos el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Ca-

sas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 8 de la calle de Ricardo de la Vega (Madrid moderno), de esta capital.

Segundo. Que doña Genoveva Poblet Bollit, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a vuestra flustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 16 de junio de 1950 por la que se declara vinculada a don Joaquín Martínez Orense la casa barata y su terreno número 124 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Martínez Orense, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 124 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle de Bidasoa, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Fernando Frago Barrantes, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 25 de febrero de 1947 ante don Eduardo López Palop, bajo el número 205 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de octubre de 1934, ante don Eduardo López Palop, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Joaquín Martínez Orense la casa barata y su terreno número 124 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 3 de la calle de Bidasoa, de esta capital, que es la finca número 7.018 del Registro de la propiedad del Norte, tomo 325, libro 1.198 de la Sección segunda, folio 108, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos

por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 29 de marzo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Dirección General de Política Económica

*Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A.».*

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 5 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de mayo) se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, las acciones de la Compañía «Industrias Químicas Reunidas, S. A.», de Barcelona; números 551 al 800, de mil pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fue fijado en 590.000 pesetas (quinientas noventa mil pesetas), por la Orden de 27 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio, concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 14 de junio de 1950.—M. de Yturralde.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Tarancón (Cuenca) y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de

tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Tarancón (Cuenca) y su estación férrea en el tipo de 6.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cuenca y Estafeta de Tarancón hasta el día 26 de julio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 24 de junio de 1950.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.308—A. C.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Autorizando a la Rvda. Madre Superiora del Asilo-Hospital de la Beata María Ana de Jesús, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de enero de 1951.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Rvda. Madre Superiora del Asilo-Hospital de la Beata María Ana de Jesús, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de enero de 1951, y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: una motocicleta «Guzzi», valorada en pesetas 13.175; una máquina de coser «Sigma», valorada en 2.500 pesetas, y un reloj de pulsera «Cima», valorado en 1.300 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de enero; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Institución, y en la que habrán de expedirse 57.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y quedando obligada la solicitante a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 27 de junio de 1950.—El Director general, Fernando Roldán.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de mayo de 1950

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V viudedad; H, huérfanos; D. dote; E, esposa; P. padre y M. madre.

**JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS**

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
D. Vicente Borregón Martínez	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	25-3-50	Madrid.
D. Humberto Palazon Yebra	Perito Agrícola	8.640,00	60 por 100	14.400,00	27-2-50	Idem.
D. Francisco Ventura Blanch	Cartero Urbano	7.200,00	80 por 100	9.000,00	3-4-50	Idem.
D. Emilia Yuste Arias	Prof.ª Taquimecanografía	10.400,00	80 por 100	13.000,00	5-3-50	Idem.
D. Manuel Campal Barrionuevo	Jefe Admón. Prisiones	7.200,00	60 por 100	12.000,00	12-3-50	Málaga.
D. Matias Martínez Burgos	Cuerojo Archiveros	16.000,00	80 por 100	20.000,00	26-2-50	Burgos.
D. Julio Platel Ponce	Celador Forestal	5.600,00	80 por 100	7.000,00	11-8-49	Idem.
D. Manuel Tost Baluenga	Cartero Urbano	7.200,00	80 por 100	9.000,00	16-3-50	Tarragona.
D. Clemente Yago Crespo	Celador Forestal	5.600,00	80 por 100	7.000,00	24-11-49	Teruel.
D. Julio Alcañiz Villacampa	Portero Ministerios Civiles	4.800,00	60 por 100	8.000,00	13-4-50	Zaragoza.
D. Leonardo Feito López	Jefe St. P. Prisiones	14.000,00	80 por 100	17.500,00	4-4-50	Barcelona.
D. Pedro Antonio Rullán Piza	Sobrestante O. Públicas	11.520,00	80 por 100	14.400,00	4-4-50	Gerona.
D. Domingo Lorens Martínez	Secretario Comarcal	2.000,00	20 por 100	10.000,00	8-1-47	Valencia.
D. Raimundo Blázquez Herráez	Cartero Urbano	3.200,00	40 por 100	8.000,00	8-1-50	Madrid.
D. Pedro Valades Aparicio	Portero Ministerios Civiles	3.600,00	60 por 100	6.000,00	8-4-50	Idem.
D. José Joaquín Rubio Rodríguez	Jefe Admón. Prisiones	9.600,00	80 por 100	12.000,00	19-1-50	Idem.
D. Juan Moreira Queiruga	Celador Forestal	3.600,00	60 por 100	4.500,00	1-1-50	Idem.
D. José Nogué Massó	Prof. Escuela A. y Oficinas	12.000,00	80 por 100	20.000,00	21-3-50	Barcelona.
D. Hipólito Unzueta Parra	Prof. Escuela de Comercio	3.500,00	50 por 100	7.000,00	26-1-50	León.
D. Pedro López Casteño	Secretario de Juzgado	2.500,00	25 por 100	10.000,00	5-4-50	Cáceres.
D. José Prat López	Cartero Urbano	7.200,00	80 por 100	9.000,00	21-4-50	Málaga.
D. Pedro Bernúdez Medina	Portero Mayor E. Nacional	4.800,00	60 por 100	8.000,00	15-3-50	Las Palmas.
D. Angel Fernández Pérez	Capataz Forestal	1.800,00	40 por 100	4.500,00	24-12-49	Vizcaya.
D. Enrique Gerona Alarcón	Mayor Señales Marítimas	12.800,00	80 por 100	16.000,00	18-2-50	Cviado.
D. José Niño Rodríguez	Guardián Prisiones	4.000,00	80 por 100	5.000,00	26-1-50	Santander.
E. José Zaira Saceda	Capataz Telégrafos	2.100,00	60 por 100	3.500,00	2-3-50	Cuenca.

**JUBILACIONES DEL MAGISTERIO**

D.ª Ma Dolores Bautista de Lisboa	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	14-4-50	Zamora.
D.ª Mercedes Cano Bericat	Idem	11.520,00	80 por 100	14.400,00	15-4-50	Badajoz.
D.ª Castora Salazar Urrizola	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	28-1-50	Ceuta.
D.ª Jesús García Suárez	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	29-1-50	Oviedo.
D.ª Engracia Ilamero Rodríguez	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	17-4-50	Zamora.
D.ª Antonia Hernández García	Idem	10.560,00	80 por 100	13.200,00	6-4-50	León.
D.ª María López Losada	Idem	8.640,00	80 por 100	10.800,00	27-7-49	Pontevedra.
D. Pablo de la Dedicación Escribano	Maestro Nacional	6.720,00	80 por 100	8.400,00	1-4-50	Soria.
D. Plácido García García	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	1-4-50	Idem.
D. Luis Herrero Sanz	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1-4-50	Segovia.
D.ª Benita Marco Pérez	Maestra Nacional	4.320,00	40 por 100	10.800,00	24-3-50	Teledo.
D. Manuel Usedo Semper	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	27-7-49	Tarragona.
D.ª M.ª del Carmen González Vasallo	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	7-4-50	Huelva.
D. Constantino Alvarez Alvarez	Maestro Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	10-3-50	León.
D.ª Gertrudis Parrilla Pérez	Maestra Nacional	7.200,00	60 por 100	12.000,00	10-4-50	Murcia.
D. Nicasio Pérez Blanco	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	21-10-49	León.
D.ª Ana Morera Domenech	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	21-3-50	Valencia.
D. Agustín Martín Ramos	Maestro Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	1-4-50	Salamanca.
D.ª M.ª del Carmen Tlve Rodríguez	Maestra Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	1-11-49	Pontevedra.
D.ª Dolores Sampedro López	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1-1-50	Almería.
D. Eustasio Gil González	Maestro Nacional	3.300,00	25 por 100	13.200,00	26-3-50	Santander.

**PENSIONES CIVILES**

D.ª Antonia Pérez Paulino (V.)	Arquitecto	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	26-10-49	Madrid.
D.ª Elena Baines Pérez (V.)	Archivero Bibliotecario	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	17-2-50	Valencia.
D.ª Gloria Seoane Couce (V.)	Capataz Telecomunicac.	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	17-11-49	La Coruña.
D.ª M.ª García Sebastián (V.)	Jefe Gobernación	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	3-4-50	Madrid.
D.ª Purificación Torres Díaz (V.)	Ayte. Servicios Agrónomos.	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	3-4-50	Jaén.
D.ª M.ª Angustias Recuenco Gómez (H.)	Cabo Seguridad y Asalto	3.500,00	Extraordinaria		30-12-37	Valencia.
D.ª Rosalina Urrutia Arechavala (V.)	Portero Ministerios	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	22-7-45	Madrid.
D.ª Baldomera Cortes Plaza (V.)	Idem	1.500,00	Mínima	6.000,00	20-3-50	Idem.
D.ª Julia Robles Aguilheiro (V.)	Jefe de Hacienda	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	18-3-50	Idem.
D.ª Ana María Castro Aitu-zarra (V.)	Jefe de Prisiones	2.160,00	15 céntimos	14.400,00	15-3-50	Idem.
García Río (H.)	Jefe de Hacienda	1.500,00	Transmisión		7-6-46	Pontevedra.
D. Sábina Luengo Domingo (V.)	Capataz Forestal	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	15-3-49	Cáceres.
D.ª Matilde Escudero Salvador (H.)	Teniente Guardia Civil	908,33	Transmisión		25-12-32	Zaragoza.
D.ª Encarnación Gil Miguel (H.)	Cabo de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	23-12-47	Madrid.
D.ª María Cano Gómez (V.)	Comisario	2.775,00	4.ª parte	11.100,00	19-1-50	Vizcaya.
D.ª Francisca Torres Ferrer (V.)	Cartero Principal	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	23-1-50	Barcelona.
D.ª Gregoria Moreno Lancha (V.)	Jef. de Correos	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	12-2-50	Valladolid.
D.ª Josefa García García (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	6-3-50	Valencia.
D.ª Dolores Enciso Armendariz (V.)	Idem	2.525,00	4.ª parte	10.100,00	25-1-50	Madrid.
D.ª Isabel Más Jiménez (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Transmisión		20-5-49	Alicante.
D.ª Obdulia Alba Delibes (H.)	Ministro	5.000,00	Artículo 64		8-4-49	Valladolid.
D.ª Juana Alvarez Gutiérrez (V.)	Mocánico de Telégrafos	900,00	Mínima	6.000,00	17-11-49	Madrid.
D.ª Matilde Luna Alarcón (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	19-3-50	Córdoba.
D.ª Ruperta Lozano Martín (V.)	Capataz Telecomunic.	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	1-2-50	Valencia.
D.ª Agustina Piñeiro Herreró (H.)	Agente de Vigilancia	1.090,00	Transmisión		30-12-48	Gulpúzcoa.
D.ª Carmen Millares Arbijón (V.)	Jefe de Prisiones	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	24-2-50	La Coruña.
D.ª Antonia Bejarano Cámara (V.)	Repartidor de Telégrafos	750,00	15 por 100	5.000,00	4-11-49	Córdoba.
D.ª Angeles Quintero Fuentes (V.)	Capataz Forestal	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	23-8-49	Huelva.
D.ª Amparo Brocal Polo (V.)	Juez Comarcal	1.500,00	15 céntimos	10.000,00	21-12-49	Valencia.
D.ª Estrella Bande Estévez (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	3-2-50	Orense.
D.ª M.ª Dolores Gil García-Alcaraz (H.)	Oficial Instrucción Pública	1.333,33	Transmisión		15-5-45	Murcia.
D.ª Concepción García Losada (V.)	Catedrático	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	1-3-50	La Coruña.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Resorería en que se domicilia el pago
D.ª Emilia Vacas Arroyo (V.)	Subalterno de Correos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	28- 2-50	Madrid.
D.ª Pilar Mas Fernández (V.)	Auxiliar de Instituto	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	8- 3-50	Idem.
D.ª Nieves García Andrés (V.)	Portero Ministerios	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	8- 3-50	Idem.
D.ª Julia Sanz Montero (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	13- 2-50	Idem.
D.ª Elena Jalón Rodríguez (V.)	Magistrado	6.750,00	4.ª parte	27.000,00	18- 2-50	Burgos.
D.ª Dolores Loriga Herrera Dávila (V.)	Jefe Admón. Hacienda	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	13- 4-50	Madrid.
D.ª Teresa Cardina Carveras (V.)	Jefe de Correos	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	14- 2-50	Barcelona.
D.ª Otilia Muñoz Trujillo (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por el sueldo	7.200,00	2- 4-60	Madrid.
D.ª Filomena Carrillo García (V.)	Catedrático	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	15- 2-50	Alicante.
D.ª Josefa Ollé Craus (V.)	Portero Salón Cortes	2.475,00	4.ª parte	9.900,00	13- 4-50	Madrid.
D.ª Francisca Cervigon Cenargo (V.)	Abogado del Estado	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	11-10-46	Madrid.
D.ª M.ª Dolores Blanco Ferrer (V.)	Sobrestante Mayor	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	27- 4-48	Idem.
D.ª Valentina Arresti Ruiz (V.)	Cejaador Guardería Forestal	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	20- 3-50	Logroño.
D.ª Julia Díaz López (V.)	Secretario de Juzgado	6.250,00	4.ª parte	25.000,00	20-12-49	Barcelona.
D.ª M.ª Angeles Capdepon Tomás (H.)	Jefe de Gobernación	2.500,00	Transmisión		27- 8-48	Valencia.
D.ª Eladia Domínguez Gil (V.)	Jefe de Correos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	1- 2-50	Zaragoza.
D.ª Casimira Nonell Camp (V.)	Jefe de Telégrafos	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	20- 2-50	Barcelona.
D.ª Segunda Reguera Martínez (V.)	Agente Judicial	833,33	Mitad	1.666,66	24-11-49	León.
Gutiérrez Mares (H.)	Jefe de Telégrafos	3.000,00	Transmisión		9- 3-50	La Coruña.
D.ª María Salinas Carrasco (H.)	Sobreguarda Montes	733,33	3.ª parte	2.200,00	26-10-44	Almería.
D.ª Consuelo Arenas Padilla (H.)	Sobrestante O. Públicas	1.425,00	Transmisión		19- 7-47	Valencia.

**PENSIONES DE MAGISTERIO**

D.ª Victoria Guerra Cubillo (V.)	Maestra Nacional	1.800,00	15 por 100	12.000,00	14- 2-50	Logroño.
D.ª Isidora Cervantes Valero (V.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	7- 3-50	Almería.
D.ª Rosalina Montserrat García González (V.)	Idem	1.500,00	Tem. mín.	7.200,00	14-10-48	Oviedo.
D.ª Jesusa Fernández Sastre (V.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	1- 2-50	Orense.
D.ª Orosia García Sánchez (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	18- 7-44	Albacete.
D.ª M.ª Nieves Quintana García (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	3- 3-50	León.
D.ª Plácida Fernández Entrago (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	8- 4-48	Idem.
D.ª Antonia Fernández Cardes (V.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	29- 6-49	Oviedo.
D.ª Marcela Morales Sánchez (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	29-12-49	Toledo.
D.ª María Cazaña Mulero (V.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	14- 4-50	Madrid.
D.ª Dolores, María Manuela y Consuelo Marcote Martínez (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25- 1-49	La Coruña.
D.ª José Joaquín, Joaquín F. y Gaudisia A. Luces Piñero (H.)	Maestro Nacional	1.500,00	Transmisión		5-12-44	Idem.
D.ª Librada Arbiol Cañizar (V.)	Maestra Nacional	666,66	3.ª parte	2.000,00	29-12-49	Teruel.
D.ª Natividad Aguilar Lozano (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	27- 1-50	Toledo.

**PENSIONES DE GRACIA**

D.ª Tomasa Delfina Rubio-Tejero Delgado-Aguilera (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	13- 9-49	Ciudad Real.
---	-------------------	--------	--	------	----------	--------------

**MESADAS**

D.ª Celerina Yustos Gutiérrez (V.)	Cartero Rural	912,50	5 mesadas	2.190,00		Valladolid.
D.ª Juana Garato Gómez (V.)	Subalterno de Correos	1.500,00	4,5 mesadas	4.000,00		La Coruña.
D.ª Antonia Riega Alvarez (V.)	Capataz de Cuadrilla	2.372,50	5 mesadas	5.694,00		León.
D.ª Nolasca Silvestre Delgado (V.)	Cartero Mayor	1.216,65	5 mesadas	2.920,00		Zaragoza.
D.ª María Salas Ramírez (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00		Huelva.
D.ª M.ª Magdalena Lomillo Fuente (V.)	Cartero Peatón	608,30	5 mesadas	1.460,00		Burgos.
D.ª Pilar García Gregorio (V.)	Conductor Móvil	2.500,00	5 mesadas	6.000,00		Madrid.
D.ª Dominga Rodrigo López (V.)	Portero Ministerios	2.500,00	5 mesadas	6.000,00		Toledo.
D.ª María Jaomut Gironés (V.)	Cartero Rural	608,30	5 mesadas	1.460,00		Tarragona.
D.ª Ascensión Cascajares Barrios (V.)	Cartero Peatón	1.000,00	5 mesadas	2.400,00		Burgos.
D.ª Teresa San José Vázquez (V.)	Peón Caminero	1.520,80	5 mesadas	3.650,00		Valladolid.
D.ª María Rico Torres (V.)	Operario Loterías	3.650,00	5 mesadas	8.760,00		Madrid.

**RESUMEN**

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	180.460,00
Idem las Jubilaciones de Magisterio	191.460,00
Idem las Pensiones Civiles	131.959,96
Idem las Pensiones de Magisterio	29.399,99
Idem las Pensiones de Gracia	182,50
Idem las Mesadas	19.027,80
<b>Total</b>	<b>552.490,25</b>

Madrid, 14 de junio de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una central térmica de reserva;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que, por existir producción nacional de maquinaria, no se considera necesaria importación de la misma, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», para instalar la cen-

tral térmica de reserva solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª Esta autorización se otorga sobre la base de utilización de maquinaria de construcción nacional.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos, a que se refiere las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.